



DEVOLUCIÓN DE DINERO DE LUIS RUBILAR LÓPEZ RUN N°
[REDACTED]

VISTOS:

1. La resolución dictada con fecha 03 de septiembre del 2025 por el Juzgado Policía local Vallenar, en causa Rol N° 6094-2025, que acoge la solicitud de reposición del recurrente, revoca la sentencia definitiva y ordena la devolución del monto pagado.
2. El oficio N° 2357 de fecha 03 de septiembre del 2025, del Juzgado Policía Local de Vallenar, dirigido a Tesorería Municipal, solicitando la dictación del presente Decreto Exento.
3. El decreto N.º E-DEC04810-2024 de 09 de diciembre de 2024 que nombra a don Gonzalo Andrés Cortes Ramírez en el cargo de confianza administrador municipal, directivo grado 6º, escala sueldos municipales.
4. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
5. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
6. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
7. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
8. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
9. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
10. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
11. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
12. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
13. La ley 18.883 de 1981 que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, don Luis Sergio Rubilar López efectuó el pago de la suma de \$51.490 por concepto de multa de tránsito menos grave, y que conforme a la resolución del Juzgado de Policía Local dicho pago resulta improcedente, corresponde efectuar la devolución del monto pagado.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE LA DEVOLUCIÓN**, al señor Sergio Rubilar López, Run N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] de la suma de \$51.490 (cincuenta y un mil cuatrocientos noventa pesos), correspondiente a pago de multa improcedente.
2. **IMPÚTESE** el Gasto al ítem 215.26.01.000.000 devoluciones Área de Gestión 1.26.26 otros gastos corrientes.
3. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE FIRMAN.

HPTA /cgtt



Firma Electrónica Avanzada
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez
Administrador Municipal
Fecha: 10/09/2025 12:30:44 -0300

Distribución: Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Transparencia, control interno, Oficina de Partes IMV



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
yktr20250910-65653

¡Vallenar Vive Mejor!